

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ Y, POR LA OTRA PARTE, COMERCIALIZADORA MARISCOS VERACRUZ, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL INSTITUTO”:

a) Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b) Que el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de “**EL INSTITUTO**”, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Luis
O.
Díaz
S
c) Que el maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de “**EL INSTITUTO**”, comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

d) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

f) Que en sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2015, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana,



autorizó girar las invitaciones necesarias para la adquisición de un servicio de alimentos para personal de IEPC, invitados especiales y prensa para el desahogo de la jornada electoral.

g) Que el 14 de mayo de 2015, la Secretaría Técnica de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, formuló y envió las invitaciones a los proveedores para participar en concurso por la adquisición de los materiales precisados en el inciso anterior, dando a conocer las características y especificaciones requeridas.

h) Que en sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo, los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, aprobaron por unanimidad de votos el acuerdo AC02/CAE/26-05-15, en virtud del cual, se adjudicó la contratación de los servicios a favor del proveedor **Comercializadora Mariscos Veracruz, S. de R.L. de C.V.**, en virtud de haber presentado las mejores condiciones de precio, comprometiéndose a cumplir las especificaciones requeridas en la invitación, según la revisión validada por el Licenciado Juan Carlos Franco Jiménez, director de Administración y finanzas de este Instituto y la llamada telefónica que le fue hecha en la presente sesión al prestador de servicios.

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS:

a) Que es una sociedad mercantil, constituida conforme a las leyes de este país mediante escritura pública número 18,921 otorgada en Tonalá, Jalisco; el diecisiete de julio de dos mil catorce, ante la fe del licenciado FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNANDEZ, Notario Público número 6 de Tonalá, Jalisco; registrada bajo el folio mercantil electrónico número 83661*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Luis O. Guevra b) Que dentro de sus actividades está la de administración, la evaluación, la gestión, la supervisión, la promoción, la difusión, el desarrollo, el mantenimiento por cuenta propia o ajena de establecimientos con fines gastronómicos, y de cualquier otra clase de productos alimenticios y bebidas en general, ya sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio Nacional como en el Extranjero.

c) Que comparece mediante su gerente y apodera legal LUIS OCTAVIO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ según se desprende de la cláusula vigésima cuarta de la escritura pública número 18,921 otorgada el diecisiete de junio de dos mil catorce, ante la fe del licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público número 6 de Tonalá, Jalisco.

d) Que bajo protesta de decir verdad, la cual se entiende por formulada para todos los efectos legales con la firma del presente contrato, manifiesta que no se encuentra en ningún supuesto legal que le impida contratar con **"EL INSTITUTO"**.

e) Que conoce las características y especificaciones requeridas y todos los detalles concernientes a la adquisición de los servicios de alimentos para el personal de IEPC, invitados especiales y prensa, para el desahogo de la jornada electoral, así también que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera, legal, tecnológica e infraestructura, incluyendo el equipo, maquinaria y trabajadores necesarios para cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato.

f) Que su registro en el padrón de proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se encuentra en trámite.

g) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CMV140724QN7**

f) Que tiene su domicilio establecido en calle Avenida Rio Nilo, número 2655, Colonia la Paz, en Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. Declaran ambas partes:

Que conocen el alcance y el contenido de este contrato y las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo que en virtud de las declaraciones que anteceden, se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.

1. El objeto de este instrumento jurídico es la adquisición por parte de **"EL INSTITUTO"** servicios de alimentos para el personal de **"EL INSTITUTO"**, invitados especiales y prensa, para el desahogo de la jornada electoral, de ahora en adelante los **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con las características y especificaciones requeridas y las que en su caso se le indiquen oportunamente por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** obligándose las partes al cumplimiento diligente, exacto y oportuno en todas y cada una de las cláusulas y consecuencias jurídicas de este contrato.

SEGUNDA. Descripción de los bienes y servicios.

1. Se definen de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes características técnicas del servicio.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA REQUERIDA	CARACTERÍSTICAS
1	Toldo y tarima (10.70 mts. Por 12 mts. Aprox)	06-06-2015 a 08-06-2015	Servicio de banquete que incluya:
400	Servicio de cena	06-06-2015	-Alimentos
400	Servicio de desayuno	07-06-2015	-Mobiliario con sus respectivos
400	Servicio de comida	07-06-2015	-Centro de mesa (flores)
400	Servicio de cena	07-06-2015	-Mantelería
400	Servicio de desayuno	08-06-2015	-Vajilla
			-Cubiertos
			-Cristalería
			-Servicio de meseros.

2. El servicio deberá incluir las siguientes especificaciones:

- a) 15 mesas redondas con silla acojinada (10 personas) con su respectiva mantelería (cubremantel, cubre silla, cintilla y servilleta) con su respectivo arreglo floral.
- b) 5 salitas tipo lounge.
- c) 1 servicio de meseros (1 por cada 2 mesas en todos los servicios de alimentos), esto es, al menos siete meseros por servicio, más 1 mesero por barra de snack.
- d) 1 capitán de meseros permanente en todos los servicios.
- e) 1 gerente del evento permanente en todos los servicios de alimentos y snack.
- f) Toldo tipo carpa.
- g) Barra de snack 400 personas únicamente para el 07/06/2015 consistente en café, galletas, hielo. Refresco, jugos, bocadillos salados y fruta de temporada.
- h) Barra snack madrugada (07 a 08 de junio) para 300 personas consistente en pozole, chilaquiles y tortitas ahogadas.

3. El menú será definido con la jefa de recursos materiales de este organismo electoral, la Mtra. Sofía López de Alba y se incluirá como **anexo 1** al presente contrato.

TERCERA. Monto del contrato.



1. “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de “LOS SERVICIOS” la cantidad de **\$359,994.40 (trescientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 40/100M/N)**; con el impuesto al valor agregado ya incluido.

CUARTA. Forma de pago.

1. “EL INSTITUTO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el total de la cantidad a la que se refiere la cláusula tercera de este contrato en una sola exhibición, cinco días después de que se de por terminada la jornada electoral.

2. El pago se hará en moneda nacional mediante cheque nominativo a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o transferencia bancaria a su cuenta, previa solicitud por escrito, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de “EL INSTITUTO”.

3. Para proceder al pago, el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar en la fecha establecida para el pago, en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, la factura que cubran los requisitos fiscales.

4. La factura deberán contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada de los servicios.

5. El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en caso de que los hubiere.

6. En caso de que la factura no cubran los requisitos fiscales, éstas se devolverán a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que haga las correcciones necesarias.

QUINTA. Lugar y horario de la prestación del servicio.

1. El lugar de la prestación del servicio será en el domicilio de “EL INSTITUTO” y comenzará con una barra de snack en la madrugada del 7 y concluirá con desayuno el día 8 de junio del presente año.

2. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá tener preparado el servicio contratado con cuando menos tres horas de anticipación al evento.

3. El presente servicio incluye transportación, montaje y desmontaje de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

SEXTA. Precios.

1. “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” expresan que los precios consignados en este contrato y la cotización presentada por el “PRESTADOR DE SERVICIOS” y la cual se especifica en el **Anexo 2** del presente instrumento, son la remuneración justa por “**LOS SERVICIOS**” adquiridos, quedando debidamente cubiertos con estos precios el importe de la materia prima y los materiales que en su fabricación se empleen, mano de obra, equipo, honorarios, salarios, impuestos, seguridad y vigilancia, reposición, almacenamiento, traslado, transporte y cualquier otro concepto relacionado con el servicio, no pudiendo efectuar ninguna reclamación a “EL INSTITUTO”.

SÉPTIMA. Prohibiciones.

1. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá bajo ninguna circunstancia ceder total o parcialmente a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. Lo anterior, de conformidad al párrafo 3 del artículo 24 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

OCTAVA. Oportunidad.

1. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de cualquier retraso en el plazo convenido o por el incumplimiento en los términos del presente contrato, debiendo pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de que se haga efectiva la pena convencional.

NOVENA. Impuestos, derechos y gravámenes.

1. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por “EL INSTITUTO” y que se encuentra incluido en el precio establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**.

DÉCIMA. Penas convencionales.

1. Cuando sea el caso, en que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” sea objeto de alguna observación por incumplimiento de las obligaciones, condiciones, requisitos, especificaciones, características o plazos previstos en este contrato, independientemente de la ejecución de la garantía que corresponda, “EL INSTITUTO”

aplicará como sanción el 1% sobre el monto total del contrato antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

2. En cualquier caso el monto de la sanción a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser mayor al 20% del monto total del contrato, la cual se hará efectiva de la garantía otorgada.

DÉCIMA PRIMERA. Rescisión del contrato.

1. **“EL INSTITUTO”**, podrá declarar unilateralmente la rescisión del presente contrato cuando el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:

a) Sea declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**;

b) Transmita total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato;

c) Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, o bien, se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;

d) Cuando a juicio de **“EL INSTITUTO”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad de los productos y,

e) Cuando las sanciones por incumplimiento alcancen el 20% del precio pactado.

2. La rescisión del contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se iniciará a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 2 días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, **“EL INSTITUTO”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento; y

d) Cuando se rescinda el contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá reintegrar la cantidad correspondiente a **“LOS SERVICIOS”** pendientes por devengar.

3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanan las omisiones, se corrigen las observaciones o atienden los señalamientos, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto, si así lo considera oportuno “**EL INSTITUTO**” siempre y cuando continúe vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

4. “**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

5. Al no dar por rescindido el contrato, “**EL INSTITUTO**” podrá otorgar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Cancelación del contrato.

1. Se cancelará el contrato sin responsabilidad para “**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones imputables a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que impidan la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, debiendo el reintegrar la cantidad correspondiente a los servicios pendientes por devengar.

DÉCIMA TERCERA. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

1. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y administrativa, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA CUARTA. Relación convencional.

1. Las partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de compra-venta de bienes.

2. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las partes

que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

3. Si en la relación contractual, llegara a intervenir personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ni con **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA QUINTA. Vigencia.

1. Conviene las partes que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su suscripción y concluirá una vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cumpla con la entrega, instalación y desinstalación del 100% de **“LOS SERVICIOS”** adquiridos a entera satisfacción y visto bueno que por escrito otorgue **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEXTA. Comunicación entre las partes.

1. Las partes acuerdan que para efectuar todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento del mismo, las que correspondan a **“EL INSTITUTO”** se harán indistintamente por conducto de el Director de Administración y Finanzas; y las relativas al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se harán por conducto de su gerente, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica, vía fax o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibido en su caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. Normatividad y Jurisdicción

1. Las partes manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como por el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.

2. Así también, en la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

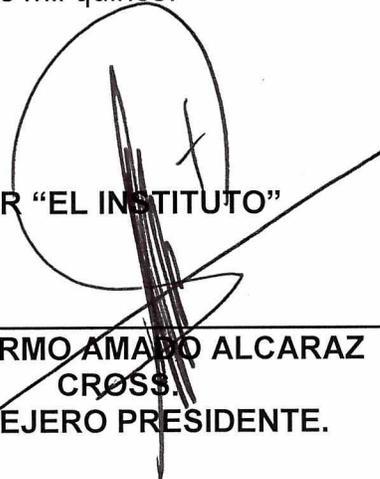
Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios, considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 28 días de mayo dos mil quince.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

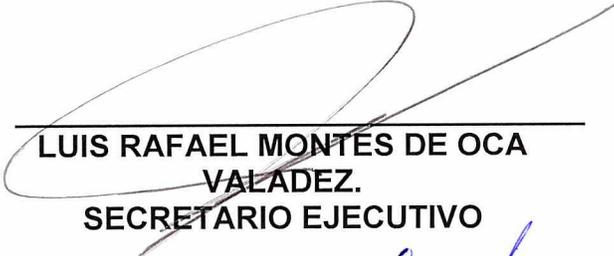


LUIS OCTAVIO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.
COMERCIALIZADORA MARISCOS
VERACRUZ S. DE R.L. DE C.V.

POR "EL INSTITUTO"



GUILLERMO AMARO ALCARAZ
CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.



LUIS RAFAEL MONTES DE OCA
VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS



L.C.P. Juan Carlos Franco Jiménez.
Director de Administración y Finanzas.



Lic. Tlaacel Jiménez Briseño
Director Jurídico.

TJB/cjvs

ANEXO I

MENU PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DÍAS 6, 7 Y 8 DE JUNIO DE 2015.

DIA	MENU	HORARIO
Cena del 06/06/2015	Lengua, cabeza, asada, pastor.	20:00 a 23:00 horas
Desayuno del 07/06/2015	Chilaquiles, carne con chile, huevos, fruta (de temporada), jugos, café.	08:00 a 11:00 horas
Comida del 07/06/2015	Filete miñon, camarones momia y pollo cordon Blue	14:00 a 17:00 horas
Cena del 07/06/2015	Pozole, tacos, enchiladas, sopes, tacos dorados.	21:00 a 14:00 horas
Desayuno de 08/06/2015	Tamales, chilaquiles, huevos, atole, café, jugos y fruta (de temporada).	08:00 a 11:00 horas

DIA	SNACK	NUMERO DE PERSONAS
07/06/2015	Café, galletas, hielo, refresco, jugos, bocadillos salados y fruta de temporada.	400 personas
08/06/2015 madrugada	Pozole, chilaquiles y tortitas ahogadas.	300 personas



Luis O. Alvarez



MARISCOS
PUERTO DE
Veracruz

En Cocina de Mariscos
la Mejor Opción®

- 7 Meseros
- 1 Capitan
- 1 Gerente
- 1 Mesero snack
- 5 Salitas

Snack madrugada

- Pozole
- Chilaquiles
- Tortas ahogadas
- Jugo
- Café
- Fruta
- Refresco



X

Luis O. Alvarez

Luis O. Alvarez S.



MARISCOS
PUERTO DE
Veracruz

En Cocina de Mariscos
la Mejor Opción®

COTIZACION

- 400 cenas
- 400 desayunos
- 400 comidas
- 400 cenas
- 400 desayunos

toldo (carpa) 10 x 14 mts aprox.

- mesas
- sillas
- mantel
- cubre mantel
- cubre silla
- liston
- loza
- cubierto
- cristalería
- meseros (4)
- adorno floral

SE MONTARA EL EQUIPO DE COCINA TODO EN ACERO INOXIDABLE CON PLANCHA, FRITURERA, ISLA CALIENTE, ISLA FRIA, Y SE CONTARA CON UN AREA DE LAVADO INDEPENDIENTE A LA COCINA POR LO CUAL NO SE DESCARGARA DESECHOS EN LA VIA PUBLICA

Luis O. Alvarez

rd



Luis O. Alvarez



MARISCOS
PUERTO DE
Veracruz

En Cocina de Mariscos
la Mejor Opción®

(Propuesta económica)

- 1 Toldo de 10x 14 metros aprox. Del 6/06/2015 al 8/06/2015
- 400 servicio de cena el 6/06/2015
- 400 servicio de desayuno 7/06/2015
- 400 servicio comida 7/06/2015
- 400 servicio de cena 7/06/2015
- 400 servicio de desayuno 8/06/2015

Características

Todos los servicios se incluirán

- Alimentos
- Mobiliario
- Centro de mesa (flores)
- Mantelería
- vajilla
- Cubiertos
- Cristalería
- Servicio de meseros
- Snack adicional las 24 hrs
- forma de pago: la que convenga
- vigencia de cotización 6 meses

Precio unitario	\$ 157.17
Subtotal:	\$310340.00
Iva	\$ 49654.40
Total:	\$359994.40

Luis O. Alvarez S

Luis Octavio Gutiérrez Sánchez

Comercializadora mariscos Veracruz



Luis O. Alvarez S